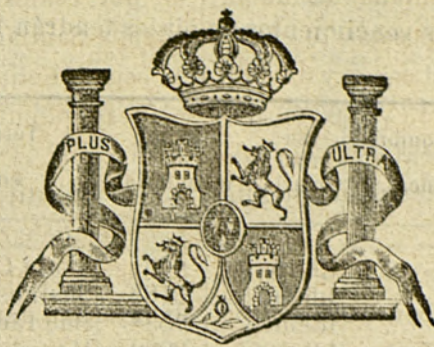


## PRECIO DE SUSCRICION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id.... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id.... 6  
 Un número..... 0'25

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (q. D. g.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 27.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## REAL ÓRDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso dealzada interpuesto ante este Ministerio por D. Juan Rodriguez Sanchez y D. Antonio Caro Fresneda contra el acuerdo de esa Comision provincial que declaró la nulidad de las elecciones municipales verificadas en los dias 3, 4, 5 y 6 del mes de Mayo último en el quinto Colegio de esa capital, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 15 del corriente el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 10 del actual se ha remitido á informe de esta Seccion el recurso de alzada interpuesto ante ese Ministerio por D. Juan Rodriguez Sanchez y D. Antonio Caro Fresneda contra el acuerdo de la Comision provincial de Córdoba que declaró la nulidad de las elecciones municipales verificadas en los dias 3, 4, 5 y 6 del mes de Mayo último en el quinto Colegio de aquella capital.

Resulta que en sesion extraordinaria celebrada por el Ayunta-

miento y los Comisionados de la Junta general de escrutinio en 1.º de Junio último, estos acordaron declarar nula la eleccion verificada en el quinto Colegio, estimando para ello los fundamentos de la protesta formulada por dos electores, en la que hacian constar que el Presidente de la mesa había resuelto con parcialidad punible los casos ocurridos durante la votacion, consintiendo entre otras cosas que el elector D. José Castañeda votase con el nombre de José Castineira: que emitiesen su sufragio los electores Juan Torralbo Carpio y Ramon Baral Camacho, que hacía algun tiempo estaban ausentes de la capital y prestando sus servicios como guardias civiles en otra Comandancia; y que asimismo votase con el nombre de José Perez Beizal un elector cuyo segundo apellido no era este.

Recurrido este acuerdo para ante la Comision provincial por virtud de la alzada interpuesta por D. Juan Rodriguez Sanchez y D. Antonio Caro Fresneda, dicha corporacion lo confirmó, por considerar suficientemente probados los hechos que servían de fundamento á la protesta, sin que se hubiera alegado nada en contrario, y constituir aquellos un verdadero vicio de nulidad contra el cual se habia protestado en tiempo oportuno y debida forma.

En su consecuencia los interesados han acudido en alzada al Ministerio del digno cargo de V. E. en súplica de que se deje sin efecto el acuerdo de la Comision provincial que, confirmando el de los Comisionados de la Junta de escrutinio, declaró la nulidad de las

elecciones del quinto Colegio de la capital.

A juicio de la Seccion no resultan méritos suficientes para mantener el decreto de nulidad de la eleccion á que el expediente se refiere, por la escasa fuerza que revisten los hechos en que el mismo se funda.

En primer lugar, es lo cierto que los electores contra cuyo voto reclaman los autores de la protesta figuraban en las listas electorales, y que por nadie se solicitó su exclusion durante el tiempo que con arreglo á la ley permanecieron expuestas al público.

Además, los mismos electores que formularon la protesta ninguna reclamacion hicieron al tiempo de verificarse la eleccion, como exige el art. 62 de la ley electoral, para que las reclamaciones pudiesen surtir efecto, por cuyo motivo el Presidente pudo resolver las pequeñas dudas que se ofrecieran con entera libertad y en sentido favorable, como dispone el mismo artículo citado.

Si á estas razones se agrega que ninguna clase de prueba se acompañó á la protesta con el objeto de justificar la verdad de los hechos en ella consignados, que por tanto no constan mas que por la afirmacion que de los mismos hacen los que la dedujeron, y que aun en el caso de resultar aquellos comprobados, no afectando en suma mas que á cuatro electores, no podian influir de un modo decisivo en el resultado de la eleccion, se comprenderá todavia mas el escaso fundamento del acuerdo apelado y las razones que aconsejan se deje sin efecto.

Opina, por tanto, la Seccion que se debe revocar el acuerdo apelado de la Comision provincial de Córdoba, por el cual se declaró la nulidad de las elecciones municipales verificadas en el quinto Colegio de aquella capital.»

Y conformándose S. M. la Reina (q. D. g.), Regente del Reino, con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1886.—Gonzalez.—Sr. Gobernador de la provincia de Córdoba.

(De la Gaceta núm. 24.)

## GOBIERNO CIVIL.

## Circular.

Segun me participa el Sr. Gobernador civil de la provincia de Logroño, se ha fugado de la cárcel de aquella Capital el preso Victor Riza, de 38 años, natural de Calahorra, de estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, usa patillas cortas; viste blusa, bombacho y boina azul, elástica oscura, y alpargatas.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á su busca y detencion, poniéndole, caso de ser habido, á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 28 de Enero de 1886.

EL GOBERNADOR,  
AGUSTIN DE LA SERNA.



Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar los dias 1.º al 15 inclusive del referido mes.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Número de los plazos.	Fecha de sus vencimientos.	Su importe. — Plas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
José Santa Maria.	Santa Coloma.	Tierras.	Clero.	4031	Santa Coloma.	20	1.º Feb	100'13	6— 13
Enrique Fernandez.	Sta. M.ª Rivarredonda.	Idem.	Idem.	3188	Susinos.	»	»	241'13	»— 14
Bruno Alamo.	Belorado.	Idem.	Idem.	7538	Belorado.	»	»	487'75	»— 16
Plácido Recio.	Moradillo del Castillo.	Idem.	Idem.	3982	Moradillo del Castillo.	»	»	88'38	»— 18
Juan V. Ontoria.	Burgos.	Idem.	Idem.	6161	Revilla Vallejera.	»	»	138'88	»— 19
Eustaquio Gonzalez.	Barrio Panizares.	Idem.	Idem.	4225	Escudero.	»	»	148'63	»— 20
Dionisio Millan.	Palazuelos.	Idem.	Idem.	4275	Llanillos.	»	»	628'75	»— 21
Angel Saez.	Pineda de la Sierra.	Idem.	Idem.	430 y 31	Pineda de la Sierra.	»	4	34'38	»— 22
Hilario Lopez.	Brizuela.	Idem.	Idem.	5000	Brizuela.	»	»	43'75	»— 23
José Martinez.	Villaescusa la Sombría.	Idem.	Idem.	665	Villaescusa la Sombría.	»	»	200'63	»— 25
Eusebio Barrio.	Idem.	Idem.	Idem.	563	Idem.	»	»	153'13	»— 26
Clemente Peña.	Villarcayo.	Idem.	Idem.	5006	Quintanabaldo.	»	»	189	»— 27
Dionisio Alonso.	Burgos.	Idem.	Idem.	3220	Panizares.	»	»	87'63	»— 28
José Garcia.	Barrio de San Quirce.	Idem.	Idem.	4391	Rebolledo de la Torre.	»	»	315	»— 32
Carlos Ruiz.	Villela.	Idem.	Idem.	4640	Villela.	»	»	507'50	»— 33
Joaquin Garcia.	Burgos.	Idem.	Idem.	4389	Rebolledillo.	»	»	22'50	»— 34
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	4386	Idem.	»	»	21'25	»— 35
Antonio Mediavilla.	Villela.	Idem.	Idem.	4387	Idem.	»	»	120'63	»— 36
Ladislao Varona.	Aguilar de Campos.	Idem.	Idem.	4370	Quintanas de Valdelucio.	»	5	937'50	»— 38
Manuel Ruiz.	Bocos.	Idem.	Idem.	4889	Bocos.	»	»	116'50	»— 39
Juan Manuel Zorrilla.	Castrobaroto.	Idem.	Idem.	4969	Colina.	»	»	443'75	»— 40
Angel Saez.	Villanasur Rio de Oca.	Idem.	Idem.	603 y 605	Villanasur Rio de Oca.	»	»	401'88	»— 41
Victor Rojo y J. Gonzalez	Burgos y Santa Cruz.	Idem.	Idem.	7928	Santa Cruz.	»	6	375	»— 44
Los mismos.	Idem.	Idem.	Idem.	5411	Santa Cruz de Andino.	»	»	312'50	»— 45
José Saez.	Pradoluengo.	Idem.	Idem.	6461	Santa Cruz del Valle.	»	»	1004'38	»— 46
Damian Martinez.	Idem.	Idem.	Idem.	6868	San Vicente del Valle.	»	»	65'63	»— 47
Vidal Ruiz.	Valdeajos.	Idem.	Idem.	4034	San Andrés.	»	7	787'50	»— 49
Braulio Alonso.	Prádanos del Tozo.	Idem.	Idem.	4367	Prádanos del Tozo.	»	»	351'75	»— 50
José Santidrian.	Pedrosa de Arcellares.	Idem.	Idem.	4368	Pedrosa de Arcellares.	»	»	501'25	»— 51
Julian Gonzalez.	Burgos.	Idem.	Idem.	4955	Cubillo.	»	»	290	»— 52
Manuel Arnaiz.	Medina.	Idem.	Idem.	4663	Idem.	»	»	538'75	»— 54
Ramon Conde.	Burgos.	Idem.	Idem.	498 y otros.	Quintanilla del Monte.	»	»	358'75	»— 55
Crisanto Bustamante.	Pesadas.	Idem.	Idem.	4002	Pesadas.	»	»	69'25	»— 56
Andres Ruiz.	Villasilos.	Idem.	Idem.	6423	Villasilos.	»	»	226'25	»— 67
Estanislao Miguel.	Idem.	Idem.	Idem.	6430	Idem.	»	8	260	»— 58
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	6433	Idem.	»	»	146'88	»— 61
Pantaleon Sanchez.	Burgos.	Idem.	Idem.	4115 y 16	Corralejo.	»	»	376'25	»— 64
Francisco Aparicio.	Paul.	Idem.	Idem.	4364	Paul.	»	»	253'75	»— 65
Martin Marquina.	Cubillo del Butron.	Idem.	Idem.	3917	Cubillo del Butron.	»	»	39'25	»— 67
José Calleja.	Palencia, hoy Dueñas.	Idem.	Idem.	3240	Vilviestre de Muñó.	»	»	878'75	»— 68
Francisco Bustamante.	Santa Gadea.	Idem.	Idem.	3891	Santa Gadea.	»	11	86	»— 70
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	3898	Arija.	»	»	137'50	»— 71
Salustiano Adra.	Pradoluengo.	Idem.	Idem.	6853	San Clemente del Valle.	»	»	683'63	»— 72
Julian Gonzalez.	Burgos.	Idem.	Idem.	3602	Ircio.	»	»	116'25	»— 74
Martin Cortazar.	Santa Cruz de Juarros.	Idem.	Idem.	2815	Palazuelos de la Sierra.	»	»	312'50	»— 75
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	2819	Idem.	»	»	575	»— 76
Nicolás Serna.	Montorio.	Idem.	Idem.	4396	Montorio.	»	»	375'13	»— 77
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	4298 y 4302	Idem.	»	»	20'50	»— 78
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	7297	Idem.	»	»	44'38	»— 79
Severo Quintanilla.	Garganchon.	Idem.	Idem.	375	Fresneda.	»	12	450	»— 80
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	6462	Santa Cruz del Valle.	»	13	425'50	»— 88
Torcuato Hernando.	Alarcia.	Idem.	Idem.	209	Alarcia.	»	»	250	»— 89
Domingo Casero.	Burgos.	Idem.	Idem.	7277	S. Pantaleon del Páramo	»	»	136'25	»— 90
Francisco Hernando.	Idem.	Idem.	Idem.	2266	Burgos.	»	»	306'25	»— 91
Francisco Garcia.	Pomar (Palencia.)	Idem.	Idem.	4229	Fuenteodra.	»	15	50	»— 97
Buenaventura Perez.	Aguilar de Campóo.	Idem.	Idem.	4446	Solana.	»	»	100	»— 98
Pablo Ramos.	Fuenteodra.	Idem.	Idem.	4228	Fuenteodra.	»	»	137'50	»— 99
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	4253	Humada.	»	»	25	»—100
Narciso Bringas.	Villaescusa la Sombría.	Idem.	Idem.	567	Villaescusa la Sombría.	»	»	326'25	»—103
Angel Ciruelos.	Burgos.	Idem.	Idem.	1558	Cebrecos.	19	1	37'50	7— 66
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	8144	Idem.	»	»	100	»— 67
Juan Cuñado.	Cogollos.	Idem.	Idem.	7849	Cogollos.	»	7	87'50	»— 68
Pablo Ojeda.	Cantabrana.	Idem.	Idem.	6897	Bentretea.	»	13	208'75	»— 71
Domingo Lopez.	Lerma.	Idem.	Idem.	1997	Villoviado.	18	3	87'50	»—422
Julian Gonzalez y otro.	Santa Maria del Campo.	Idem.	Idem.	1873	Santa Maria del Campo.	»	6	28'38	»—423
Francisco Aparicio.	Burgos.	Idem.	Idem.	3718	Cucho.	»	8	62'50	»—424
José Alonso.	Quintanilla la Presa.	Idem.	Idem.	8384	Quintanilla la Presa.	»	13	93'75	»—427
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	8383	Idem.	»	»	40	»—428
Juliana Maestro.	Quintana del Pidio.	Idem.	Idem.	1518	Santivañez.	»	3	32'50	»—433
Benigno Sicilia.	Pampliega.	Idem.	Idem.	7092	Pampliega.	17	11	413'75	»—580
Mariano Lopez.	Aldeas de Medina.	Idem.	Idem.	4771	Barrio de Valdearados.	16	7	150'60	8—145
Saturnino Garcia.	Mozoncillo.	Idem.	Idem.	8521	Moncalvillo.	»	9	87	»—148
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	8522	Idem.	»	»	78'25	»—149
Agustin Olalla.	Valdearados.	Idem.	Idem.	29	Valdearados.	»	10	250'13	»—152
Eugenio Gutierrez.	Barbadillo del Mercado.	Idem.	Idem.	8520	Cascajares.	»	»	112'50	»—153
Francisco del Prado.	Burgos.	Idem.	Idem.	3456	Mambrilla de Castrejon.	15	8	95'75	9—158
Faustino Andino.	Torres.	Idem.	Idem.	5083	Torres.	7	13	68	14— 47
Santiago Mena.	Atapuerca.	Idem.	Idem.	2708	Atapuerca.	»	5	561'50	»— 48
Nicomedes Barriuso.	Basconcillos de Muñó.	Fincas.	Propios.	2706	Pedrosa de Muñó.	»	3	272'50	13—178
Vicente Santos.	Pampliega.	Prados.	Idem.	2496	Pampliega.	6	5	610'50	14— 73



Ildefonso Hoyos.	Almiñé.	Terreno.	Propios.	2497	Almiñé.	6	5 Febr.	103'68	14— 74
Vicente Santos.	Pampliega.	Prado.	Idem.	2491	Pampliega.	»	»	1101'50	»— 75
Marcelino Puente.	Valles.	Fincas.	Idem.	2798	Valles.	»	9	95'90	»— 77
Juan Garcia Fuentes.	Lences.	Tierras.	Idem.	2859	Lences.	»	12	285'50	»— 81
Antonio Calleja.	Castrillo Matajudios.	Idem.	Idem.	2183	Castrillo Matajudios.	»	»	120'10	»— 82
Enrique Fernandez.	Melgar.	Fincas.	Idem.	3177	Melgar.	2	10	105'50	16— 64

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio de 1877 y ley de 13 de Junio del año siguiente, advirtiéndose que con arreglo al mismo se expedirán las comisiones de apremio dentro del término prescrito por la ley; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el día siguiente al del vencimiento.

Burgos 26 de Enero de 1886.—El Administrador de Hacienda, José Gabaldon Cisneros.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Burgos.

D. Nicolás Lopez y Ceballos, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: que en la demanda de pobreza de que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, á 19 de Enero de 1886, el Sr. D. Celestino de los Rios y Córdoba, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos los presentes autos seguidos por D. José Diez Santa Cruz, viudo, retirado de la Guardia civil, vecino de esta ciudad, su Procurador D. Luis de Leon Delgado y Abogado defensor el Dr. D. José Maria Alfaro, con D. Alejandro Gil Hernandez y por su rebeldía los estrados del tribunal, siendo parte en los mismos el Ministerio fiscal en representacion del Estado, sobre que al primero se le declare pobre para litigar con el segundo,

Fallo: que debo declarar y declarar pobre en sentido legal á D. José Diez Santa Cruz para litigar con D. Alejandro Gil Hernandez, con opcion á que se le ayude y defienda como tal y á gozar de los beneficios que le otorga el art. 14 de la ley citada, entendiéndose por ahora y sin perjuicio de lo prevenido para su caso y tiempo en los artículos 36, 37 y 39 de la ley referida; y en conformidad á lo dispuesto en los artículos 281 y segundo párrafo del 283 de expresada ley, notifíquese esta sentencia en los estrados del Juzgado é insértese la parte dispositiva en el Boletín oficial de la provincia, á cuyo efecto se remitirá testimonio de ella al Sr. Gobernador civil de la misma. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Celestino de los Rios y Córdoba.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Celestino de los Rios y Córdoba, Juez de primera instancia de

esta ciudad de Burgos y su partido, estando haciendo audiencia pública en ella á 19 de Enero de 1886, de que yo el Escribano doy fe.—Ante mí, Nicolás Lopez.

Lo relacionado es conforme y lo inserto concuerda literalmente con su original, á que me remito caso necesario. Y para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, segun está mandado, pongo el presente, que firmo, en Burgos á 21 de Enero de 1886.—Nicolás Lopez.

### Lerma.

D. Deogracias Gil de la Cuesta, Juez de instruccion de este partido.

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza á los parientes mas próximos de José Mari Ichia, natural de Deva, en la provincia de San Sebastian, para que en el término de 10 dias á contar desde la insercion en el Boletín oficial de esta provincia comparezcan en este Juzgado con objeto de ofrecerles la causa que me hallo instruyendo por la muerte del referido José, ocasionada en el pueblo de Quintanilla de la Mata el mes de Diciembre último, á consecuencia de un disparo de arma de fuego, por si quieren mostrarse parte en ella.

Dado en Lerma á 21 de Enero de 1886.—Deogracias Gil de la Cuesta.—Por su mandado, Joaquin Martinez.

### Roa.

D. Prudencio Hinojal y Sopena, Juez de primera instancia de esta villa de Roa y su partido,

Hago saber: que para hacer efectiva la multa impuesta por el Sr. Gobernador civil de esta provincia á Francisco Requejo, Norberto Requejo, Sebastian Requejo, Pedro Carrascal, Modesto Garcia, Valentin Garcia, Casimiro Requejo, Manuel Martinez, y Cecilio Sanz, vecinos de Valdezate, y costas que se causen hasta su efectivo pago,

se les venden los bienes siguientes:

1.º Veinticuatro cargas de lagar en el titulado del Rufo, sito en término de Valdezate, tasadas en 120 pesetas.

2.º Otras 24 cargas de lagar en el anteriormente deslindado, en 120 pesetas.

La persona ó personas que deseen interesarse en la subasta de los bienes que quedan deslindados pueden concurrir á hacer postura, que tendrá lugar el día 15 de Febrero próximo venidero á las diez de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Valdezate, advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de dichas fincas, sin cuyo requisito y el de presentar la cédula personal no serán admitidos.

Dado en Roa á 22 de Enero de 1886.—Prudencio Hinojal.—Por su mandado, Eleuterio Arrontes.

D. Prudencio Hinojal y Sopena, Juez de primera instancia de esta villa de Roa y su partido,

Hago saber: que para hacer efectiva la multa impuesta por el Sr. Gobernador civil de esta provincia á Pio Garcia y Pedro Martinez, vecinos de Valdezate, por no haber formado la cuenta municipal correspondiente al año de 1877 á 1878, y costas que se causen hasta su efectivo pago, se les venden los bienes siguientes.

1.º Trescientas cepas en una viña de 500 sita en término de Valdezate y pago de la Lobera, tasadas en 225 pesetas.

2.º Trescientas cepas en una viña de 600 sita en término de Valdezate y pago de la Vega, en 225 pesetas.

La persona ó personas que deseen interesarse en la subasta de los bienes que quedan deslindados pueden concurrir á hacer postura, que tendrá lugar el día 15 de Febrero próximo venidero á las

once de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Valdezate, advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de dichas fincas, sin cuyo requisito y el de presentar la cédula personal no serán admitidos.

Dado en Roa á 22 de Enero de 1886.—Prudencio Hinojal.—Por su mandado, Eleuterio Arrontes.

D. Prudencio Hinojal y Sopena, Juez de primera instancia de esta villa de Roa y su partido,

Hago saber: que para hacer efectiva la multa impuesta por el Sr. Gobernador civil de esta provincia á Pio Garcia y Pedro Martinez, vecinos de Valdezate, por no haber formado la cuenta municipal correspondiente al año de 1878 á 1879, y costas que se causen hasta su efectivo pago, se les venden los bienes siguientes:

1.º Doscientas cepas en una viña de 500 sita en término de Valdezate y pago de la Lobera, tasadas en 150 pesetas.

2.º Trescientas cepas en una viña de 600 sita en término de Valdezate y pago de la Vega, en 225 pesetas.

La persona ó personas que deseen interesarse en la subasta de los bienes que quedan deslindados pueden concurrir á hacer postura, que tendrá lugar el día 15 de Febrero próximo venidero á las once de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Valdezate, advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de dichas fincas, sin cuyo requisito y el de presentar la cédula personal no serán admitidos.

Dado en Roa á 22 de Enero de 1886.—Prudencio Hinojal.—Por su mandado, Eleuterio Arrontes.



### Salas de los Infantes.

D. Cándido Díez de Ulzurrun, Juez de primera instancia y de instrucción de este partido de Salas de los Infantes.

Por el presente edicto, se hace saber: que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22, 24, 26 y 27 de la ley electoral vigente para Diputados á Cortes, se hacen públicas las pretensiones presentadas por medio de demandas ante este Juzgado solicitando la inclusión en el censo electoral de Dionisio Lucas Benito, vecino de Acinas, Pedro Martín Escudero, vecino de Contreras, Eusebio Rubio Juez, Antonio García y García y Leandro Peraita Cardero, vecinos de Barbadillo del Pez, Evaristo López Blanco, vecino de Vallegimeno, Lucio Fernández de la Cuesta Pérez, vecino de Huerta de Arriba, Félix Martínez Palomero, Pedro Martínez Palomero y Venancio Carazo Molero, vecinos de Santo Domingo de Silos, y Ecequiel González Camarero, Robustiano Bengoechea Septiem y Leon Manuel Huerta de Juan, vecinos de esta villa de Salas de los Infantes, estos dos últimos en el concepto de capacidad y los restantes como contribuyentes.

Las oposiciones á dichas inclusiones deberán formularse ante este Juzgado dentro del término de 20 días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Salas de los Infantes á 11 de Enero de 1886.—Cándido D. de Ulzurrun.—El Actuario, Benito M. Díaz.

### Haza.

El Juez municipal de Haza hace saber: que en este Juzgado pende un juicio de faltas á consecuencia de denuncia del guarda particular de D. Marcos María Arnaiz, contra Felipe Pérez, vecino de Burgos, en cuyo juicio ha recaído la siguiente

Sentencia.—En Haza á 19 de Enero de 1886, el Sr. Juez municipal de este término D. Meliton Sualdea, con vista del precedente juicio de faltas y antecedentes preliminares seguidos á consecuencia de la denuncia hecha en el día 4 del corriente mes por el guarda particular de D. Marcos María Arnaiz, Cayetano de la Puente, contra Felipe Pérez, vecino de Burgos, de oficio carretero y vinatero, por

haber tirado este un tiro á las palomas en una propiedad del Sr. Arnaiz, por ante mí el Secretario, estando en su audiencia, dijo:

Fallo que debo de condenar y condeno desde luego á Felipe Pérez, en rebeldía por no haber comparecido ni remitido escrito ni prueba alguna en su defensa, á la multa de 25 pesetas en papel de pagos al Estado, á las costas causadas y que se causen y del papel invertido en el juicio. Así lo pronunció, mandó y firma, ordenando sea notificada esta sentencia al penado Felipe Pérez por conducto del Sr. Juez municipal de Burgos, y además se inserte en el Boletín oficial de la provincia, previa citación del Fiscal municipal, de todo lo cual yo el Secretario certifico.—Meliton Sualdea.—Ante mí, Aniceto Pérez.

Y á fin de que el presente testimonio se inserte en el Boletín oficial de la provincia, por estar declarado en rebeldía el denunciado Felipe Pérez, expido la presente que firmo en Haza á 20 de Enero de 1886.—Aniceto Pérez, Srio.—V.º B.º—Meliton Sualdea.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### Alcaldía de San Juan del Monte.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, dotada con 250 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales por la asistencia de 15 familias y transeuntes pobres, pudiendo el agraciado contratar con 100 vecinos del pueblo que se hallan dispuestos á pagarle en las épocas de recolección una fanega de trigo y tres cántaras de vino con el encubamiento necesario. Las solicitudes acompañadas de la hoja de servicios y certificaciones de conducta se dirigirán al Alcalde que suscribe en el término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

San Juan del Monte 21 de Enero de 1886.—El Alcalde, Eulogio Rocha.

#### Alcaldía de Oron.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento de Oron con la dotación anual de 500 pesetas, que se satisfarán por trimestres

vencidos del presupuesto municipal. Los aspirantes á dicha Secretaría presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el improrrogable término de un mes desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, acompañando certificado de buena conducta expedido por la autoridad correspondiente del pueblo en que residan.

Oron 24 de Enero de 1886.—El Alcalde, Santiago Velez.

#### Alcaldía de Villariezo.

En esta villa se halla depositada una yegua que se agregó al ganado de la misma el día 20 del corriente, la cual es de las señas siguientes: pelo castaño, cerrada, 7 cuartas próximamente de alzada, media estrella en la frente, bozo y bragadura claros. Lo que se hace saber para que su dueño pueda pasar á recogerla, previo pago de los gastos ocasionados y de la presentación de documento que acredite su propiedad.

Villariezo 24 de Enero de 1886.—El Alcalde, Honorato Lara.

#### Juzgado municipal de Oron.

Por fallecimiento del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de esta villa. Las personas que deseen presentarse aspirantes á dicha plaza acudrán con sus solicitudes al Juez municipal que suscribe en el término de 15 días.

Oron 22 de Enero de 1886.—El Juez municipal, Zoilo Manzanos.

#### Alcaldía de Coculina.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo y sus anejos Acedillo, Bustillo, Hormazuela y Brulles, distantes dos kilómetros del que hace cabeza, dotada con el sueldo anual de 50 pesetas por la asistencia de familias pobres y pobres transeuntes, y 240 fanegas de trigo de buena calidad, pagadas por las familias acomodadas en el mes de Setiembre de cada año por los que se haga el contrato.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 30 días, á cuya solicitud acompañarán el título profesional y cédula personal correspondiente.

Coculina 17 de Enero de 1886.—El Alcalde, Vicente Díez.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

#### REDENCION DEL SERVICIO MILITAR PARA LOS QUINTOS.

Los del primer reemplazo de 1885 pendientes de embarque para Ultramar y los sorteados el día 13 de Diciembre del mismo año, tanto si les correspondiese servir en Ultramar como en la Península, pueden redimirse con solo la entrega de 5000 reales, equivalentes á 1250 pesetas, por medio de la concesión otorgada por el Gobierno de S. M. á D. Ramon Felip Sastre, vecino de Lérida, en Real orden de 24 de Junio último, en virtud de la cual los que lo efectúan quedan en la misma situación que los redimidos á metálico; los depósitos se hacen en casa de los Sres. D. Santiago Moral y hermano, comerciantes capitalistas en esta ciudad de Burgos, calle del Cid, núm. 3.

También se admiten depósitos condicionales para aquellos quintos que quieran efectuarlo, habiendo obtenido en el sorteo verificado el indicado día 13 de Diciembre, número más alto al de la mitad del total de mozos sorteados en las respectivas Zonas, á cuyos individuos les serán devueltos de dicho depósito de 5000 reales 4400 tan pronto como acrediten por certificado del Jefe de su zona haber quedado excluidos del servicio activo en los cuerpos de la Península.

Se recomienda á toda persona que nos favorezca con sus contrataciones venga provista para realizarlas de los pases expedidos por los Jefes de las Cajas de reclutas á favor de los quintos el día anterior al del sorteo.

Para mas detalles, dirigirse al despacho de su oficina en la calle de Santander, núm. 24, tienda y piso 2.º, de ocho á doce y de dos á seis de la tarde; en la Zona de Aranda de Duero en la casa de los Sres. Pecho y Martínez, y en la de Miranda de Ebro, casa de D. José Tobalina, personas de arraigo y buen criterio.

Como representante en esta provincia del concesionario,

Salvador Felip. 9—10

#### Cueros.

Se compran en el almacén de curtidos de José P. Dorronsoro, calle de la Paloma, núm. 29, y Diego-Porcelo, núm. 5, frente á las trojes del Cabildo.

En dicho almacén hay un gran surtido de artículos para zapateros y guarnicioneros y toda clase de cortes aparados. 6—20